

ANEXO III

El precio público que habrán de abonar los usuarios por el coste de la plaza que ocupan será de 135.028.— pts./mes durante el presente año 1993.

ANEXO IV

MODELO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA

En _____, a _____ de _____
D./Dña. _____, con D.N.I. _____ y domicilio en _____

F do.:

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

Convocatoria para la provisión de Juez de Paz Sustituto
II.B.212

Debiendo proveerse en este Municipio el cargo de Juez de Paz sustituto, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, se abre este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento, y que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.— Ser español, mayor de edad.
- 2.— No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
 - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
 - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
- 3.— No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad.
 - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
 - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Públicas.
 - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
 - Ejercer la Abogacía o la Procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Briñas, 2 de Noviembre de 1993.— El Secretario. c

AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA

Convocatoria para la provisión del cargo de Juez Titular y Sustituto
II.B.213

Con el fin de proceder a cubrir las vacantes de Juez de Paz Titular y Sustituto que serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento y nombrados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, se abre un periodo de quince días hábiles, durante el cual todos los interesados que aún no siendo licenciados en derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, y no estén incursos en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, pueden solicitar en la Secretaría Municipal el ser elegido para el cargo. Todo ello en la forma prevista en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Cirueña, 3 de noviembre de 1993.— El Alcalde, Anastasio Fernández Melchor.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Convocatoria y bases Oficial de segunda
II.B.214

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de Octubre de 1993.

ACUERDA:

10.— CONVOCATORIA Y BASES OFICIAL DE SEGUNDA.

Habida cuenta de la existencia en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento de un puesto de trabajo vacante de Oficial de Segunda de la Brigada Municipal de Obras, dotada presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso interno (exp. 312/93). vistos los arts. 168 del R.D.L. 781/1.986, de 18 de abril y R.D. 28/1.990, de 15 de enero.

Asumo y reconozco la deuda que se derive de mi estancia en la Residencia de Ancianos de Calahorra y que se saldará, cuando dejen de serme prestados los servicios definitivamente, con cargo a mis propios bienes o derechos de índole patrimonial, comprometiéndome a no transmitir o gravar los bienes, así como a no renunciar a los derechos.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).— Aprobar las Bases que han de regir el concurso interno para la provisión del puesto de trabajo de Oficial de Segunda de la Brigada Municipal de Obras, con nivel de complemento de destino 13 y unas retribuciones brutas anuales por todos los conceptos de 1.799.857 Ptas., y nivel de dedicación EDL.

2).— Convocar a concurso interno dicha plaza, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

BASES

PRIMERA: Podrán participar en el presente concurso el personal laboral de este Ayuntamiento, perteneciente a la plantilla de la Brigada Municipal de Obras, con la categoría de Peón o Peón Especializado.

SEGUNDA: La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y clasificación de los mismos:

1.— MERITOS DE CARACTER GENERAL.

1.1. Valoración del trabajo desarrollado: Se valorarán los servicios prestados desempeñando trabajos relacionados con las funciones y cometidos propios del puesto de trabajo a que se opte, y que se especifican en el anexo, a razón de 1 punto por año de trabajo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 8 puntos.

1.2. Cursos: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, superados en cualquier centro oficial de formación de funcionarios u otros centros, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, hasta un máximo de 4 puntos.

1.3. Antigüedad: Se valorarán a razón de 0,50 Puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses en el puesto de Peón Especializado de la Brigada Municipal de Obras, 0,25 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses en el puesto de Peón de la Brigada Municipal de Obras y de 0,10 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses en otros puestos de trabajo en la Administración Local. La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 8 Puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en la Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en el R.D. 810/1978, de 11 de marzo y en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima total de los méritos de carácter general no podrá exceder de 20 puntos.

2.— MERITOS DE CARACTER ESPECIFICO:

2.1.— Se valorarán los conocimientos de los concursantes para el desempeño del puesto de trabajo sobre las materias que se detallan en el Anexo, para lo cual se celebrará una entrevista con los concursantes, incluso con la realización de pruebas acomodadas a las condiciones exigibles al puesto de trabajo objeto del concurso. Este apartado se valorará con un máximo de 8 puntos, exigiéndose un mínimo de 4 puntos.

TERCERA: Los requisitos y méritos a que se refieren los puntos 1.1 y 1.3 de la base segunda deberán ser acreditados mediante certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, a cuyos efectos los interesados deberán presentar solicitud de certificación.

Los demás méritos alegados por los concursantes serán acreditados mediante documentación original o copias compulsadas de las mismas o certificados originales.

El cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos que se invoquen deberán referirse al día de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Convocatoria.

CUARTA: 4.1.— Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que figura como Anexo II, dirigiéndose al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Haro, a través del Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En ellas se expresarán ordenadamente los